



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de Abril del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 1869, de fecha 19-02-2016, promovido por el Sr. Ricardo Paulo Cesar Rodríguez Silva, el Informe N° 727-2015-SGAL-MPP de fecha 17-08-2015, el Informe N° 122-2016-UR/MPP, de fecha 30-03-2016, de la Jefatura de la Unidad de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 1869, de fecha 19-02-2016, promovido por el Sr. Ricardo Paulo Cesar Rodríguez Silva, solicita la prescripción de deuda tributaria correspondiente a los años: 1996, 2000, 2001 y 2002, del predio rural denominado La Joyita del distrito San Pedro de Lloc.

Que, con Informe N° 122-2016-UR/MPP, de fecha 30 de marzo del 2016, la Jefatura de la Unidad de Rentas, informa de la solicitud de prescripción de deuda tributaria, del recurrente Sr. Ricardo Paulo Cesar Rodríguez Silva, en calidad de Gerente de la Empresa Fondo Agrícola La Joyita EIRL., quien se encuentra registrado con Código de Contribuyente N° 1314 respecto del predio rural denominado La Joyita del distrito San Pedro de Lloc, el mismo que mantiene deuda tributaria de los años: 1996, 2000, 2001 y 2002 por un monto de S/. 1870.01 Nuevos Soles, por concepto de impuesto predial y formularios del predio antes mencionado, y no habiéndose encontrado en archivo de la Unidad de Rentas, notificación de deuda al administrado, y conforme al precitado informe de asesoría legal, se ha cumplido con los requisitos establecidos por Ley, por lo que solicita se emita la correspondiente resolución; adjuntando el correspondiente estado de deuda, conforme se detalla a continuación:

AÑOS	TRIBUTOS						TOTAL (S/)
	LIMP. PUB.	IMP. PRED.	FORMUL.	GAST. ADM.	AV.	PARQ.	
1996	----	702.02	8.00	----	---	----	710.02
2000	----	363.21	12.00	----	---	----	375.21
2001	----	372.78	12.00	----	---	----	384.78
2002	----	387.60	12.40	----	---	----	400.00
TOTAL							S/. 1870.01

Que, el Art. 43° del T.U.O., del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que la prescripción es extintiva de la acción o poder de la Administración Tributaria y opera a los cuatro años y a los seis años para quienes no hayan presentado las declaraciones juradas y los artículos 20° y 48° del citado cuerpo legal dispone que la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario en cualquier estado del procedimiento administrativo o judicial.

Que, el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, establece que los contribuyentes del Impuesto Predial están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 06 de Abril del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 001-2016-PS-SIE de fecha 08-03-2016, emitido por la Presidente del Comité Especial de Selección SIE N° 001-2016-MPP, el Informe N° 030-2016-GM-MPP de fecha 08-03-2016 de Gerencia Municipal, el Informe N° 0091-2016-SGAL-MPP de fecha 09-03-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 137-2016-MPP de fecha 24-02-2016 se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-MPP, para la “Adquisición de Combustible Diésel B5 y Gasohol 90 Plus para las diversas Unidades Móviles, Maquinaria Pesada y Equipos Menores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo Año 2016” por un valor estimado de S/. 118,620.51 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Veinte con 51/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2016-MPP de fecha 24-02-2016, se designa al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-MPP, para la “Adquisición de Combustible Diésel B5 y Gasohol 90 Plus para las diversas Unidades Móviles, Maquinaria Pesada y Equipos Menores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo Año 2016”

Que, mediante Informe N° 003-2016-PS-SIE de fecha 05 de abril del 2016, la presidente del Comité de Selección SIE N° 001-2016-MPP, solicita aprobar las bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-MPP – Segunda Convocatoria: “Adquisición de Combustible Diésel B5 y Gasohol 90 Plus para las diversas Unidades Móviles, Maquinaria Pesada y Equipos Menores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo”.

Que, mediante Informe N° 057-2016-GM-MPP de fecha 05-04-2016, el encargado de la Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto, con la finalidad de emitir la Resolución de Alcaldía de aprobación de bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-MPP - Segunda Convocatoria: “Adquisición de Combustible Diésel B5 y Gasohol 90 Plus para las diversas Unidades Móviles, Maquinaria Pesada y Equipos Menores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo”, por el monto de S/. 118,620.51 Nuevos Soles.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa: que uno de los documentos del procedimiento de selección entre otros son las BASES, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, el mismo que debe ser aprobado por el funcionario competente de



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

acuerdo a las normas de organización interna, que en el presente caso corresponde al titular del pliego.

Que, mediante Informe N° 0130-2016-SGAL-MPP de fecha 05-04-2016, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se apruebe las Bases del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-MPP – Segunda Convocatoria: “Adquisición de Combustible Diésel B5 y Gasohol 90 Plus para las diversas Unidades Móviles, Maquinaria Pesada y Equipos Menores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo”, por el monto S/. 118,620.51 Nuevos Soles.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-MPP – Segunda Convocatoria: “Adquisición de Combustible Diésel B5 y Gasohol 90 Plus para las diversas Unidades Móviles, Maquinaria Pesada y Equipos Menores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo” por un monto de S/. 118,620.51 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Veinte con 51/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR AL COMITE DE SELECCIÓN SIE N° 001-2016-MPP del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-MPP – Segunda Convocatoria: “Adquisición de Combustible Diésel B5 y Gasohol 90 Plus para las diversas Unidades Móviles, Maquinaria Pesada y Equipos Menores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo Año 2016”, como órgano responsable de dirigir dicho proceso.

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina encargada de las publicaciones en el SEACE, la publicación de la presente Resolución en aplicación del Art. 37° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

CC:
Alcaldía.
Secretaría General
Abastecimiento
Informática
Encarg. SEACE
Contabilidad
Presupuesto
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL